



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional  
de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo  
Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2016\_514

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: IMERA VILLA DE PULIDO

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Barranquilla, Atlántico, 12 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el apoderado de la parte demandada ha solicitado se corrija el año en que se realizará la audiencia, en razón a que en proveído del 12 de agosto del presente año se colocó 2013. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, efectivamente se observa el yerro cometido en el auto de fecha 12 de agosto del presente año frente al año que tendría lugar la celebración de la audiencia.

Por tal razón el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Corregir el numeral 2º del auto de fecha 12 de agosto del presente año, el sentido de disponer que el año en que se realizará la audiencia es 2023 y no 2013 como quedó sentado en la providencia.

Segundo: Manténgase el auto en todo lo demás.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

|  |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA  |
| Barranquilla, 13 - 10 - 2022<br>NOTIFICADO POR ESTADO N°168<br>El Secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |